

Quando el doctor don alonso de solorzano de los rios de antea
se fue a su casa de la villa de san martin de castilla
en el mes de mayo de mill e quinientos e noventa e tres
y de allí se fue a la villa de segovia a ser diputado
del ayuntamiento de la dicha villa de segovia
y de allí se fue a la villa de Zamora a ser diputado
de la dicha villa de Zamora y de allí se fue a la villa
de Salamanca a ser diputado de la dicha villa de Salamanca
y de allí se fue a la villa de Leon a ser diputado de la dicha villa de Leon
y de allí se fue a la villa de Oviedo a ser diputado de la dicha villa de Oviedo
y de allí se fue a la villa de Astoria a ser diputado de la dicha villa de Astoria
y de allí se fue a la villa de Cangas de San Pedro a ser diputado de la dicha villa de Cangas de San Pedro
y de allí se fue a la villa de Ribadesella a ser diputado de la dicha villa de Ribadesella
y de allí se fue a la villa de Colunga a ser diputado de la dicha villa de Colunga
y de allí se fue a la villa de Turis a ser diputado de la dicha villa de Turis
y de allí se fue a la villa de Toranzo a ser diputado de la dicha villa de Toranzo
y de allí se fue a la villa de Leizor a ser diputado de la dicha villa de Leizor
y de allí se fue a la villa de Moredun a ser diputado de la dicha villa de Moredun
y de allí se fue a la villa de Valcarlos a ser diputado de la dicha villa de Valcarlos
y de allí se fue a la villa de Valle de Valcarlos a ser diputado de la dicha villa de Valle de Valcarlos
y de allí se fue a la villa de Valle de Leizor a ser diputado de la dicha villa de Valle de Leizor
y de allí se fue a la villa de Valle de Moredun a ser diputado de la dicha villa de Valle de Moredun
y de allí se fue a la villa de Valle de Valcarlos a ser diputado de la dicha villa de Valle de Valcarlos
y de allí se fue a la villa de Valle de Leizor a ser diputado de la dicha villa de Valle de Leizor
y de allí se fue a la villa de Valle de Moredun a ser diputado de la dicha villa de Valle de Moredun

Se dio traslado de lo contenido en esta cedula a los señores
diputados de la villa de segovia y de los señores
diputados de la villa de Zamora y de los señores
diputados de la villa de Salamanca y de los señores
diputados de la villa de Leon y de los señores
diputados de la villa de Oviedo y de los señores
diputados de la villa de Astoria y de los señores
diputados de la villa de Cangas de San Pedro
y de los señores diputados de la villa de Ribadesella
y de los señores diputados de la villa de Colunga
y de los señores diputados de la villa de Turis
y de los señores diputados de la villa de Toranzo
y de los señores diputados de la villa de Leizor
y de los señores diputados de la villa de Moredun
y de los señores diputados de la villa de Valcarlos
y de los señores diputados de la villa de Valle de Valcarlos
y de los señores diputados de la villa de Valle de Leizor
y de los señores diputados de la villa de Valle de Moredun

M. de Solorzano

